



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**PRESIDENCIA**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 144 -2019-P-CSJLIMANORTE/PJ**

Independencia, 5 de febrero de 2019

**VISTOS:**

La solicitud de licencia por motivos personales presentada por la Juez FLOR DE MARIA ACERO RAMOS, a cargo del Juzgado Civil Permanente de Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte enviado a través del correo institucional GroupWise y regularizado mediante documento de fecha 4 de febrero de 2019: y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante documentos de vistos, Juez FLOR DE MARIA ACERO RAMOS, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales de Urgencia, por el día 31 de enero de 2019 a través del correo institucional GroupWise y regularizado mediante documento de fecha 4 de febrero de 2019.

El Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, en el artículo 50° señala: *"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, la Magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte".*

Si bien la solicitud de licencia debe presentarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles, ello no se cumplió, sin embargo en atención a la situación descrita resulta pertinente exonerarlo por esta vez de ese plazo.

Asimismo, en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 08 de marzo del 2007, se acordó facultar al Presidente de Corte, para otorgar las licencias que están debidamente acreditadas como en presente caso.

Por lo expuesto en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** CONCEDER licencia sin goce de haber, en vía regularización a la magistrada FLOR DE MARIA ACERO RAMOS, Juez del Juzgado Civil Permanente de Puente Piedra, por motivos de índole personal para el día 31 de enero de 2019.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR al magistrado Milko Rubén Sierra Asencio, Juez del Juzgado Civil Transitorio de Puente Piedra, el despacho del Juzgado Civil Permanente de Puente Piedra el día 31 de enero de 2019.

*"Justicia Honorable, País Respetable"*

Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**PRESIDENCIA**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Artículo Tercero: PONER** a conocimiento la presente resolución a la citada magistrada, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Coordinación Personal; para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
  
VICENTE AMADOR PINEDO COA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

VAPC/gjam/eaf

*"Justicia Honorable, País Respetable"*

Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821

